Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número: RDGN-2022-313-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2022-00013516-MPD-DGRH

VISTO Y CONSIDERANDO:

La pandemia provocada por el virus COVID-19 y las medidas que se fueron adoptando para hacerle frente, en particular, aquellas que significaron el Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivos y Obligatorios determinados por el Poder Ejecutivo Nacional, implicaron la restricción de las visitas en los centros penitenciarios de parte de las instituciones encargadas de monitorearlas.

Esa situación reveló la necesidad de fortalecer los mecanismos alternativos de contacto y comunicación entre la población asistida que se encuentra privada de la libertad para así superar la imposibilidad de realizar visitas individuales y monitoreos carcelarios para verificar las condiciones de detención en los propios lugares destinados a ello, y muy especialmente en lo que se refiere a quienes tienen a su cargo la defensa, arbitrar los medios para garantizar la protección jurídica que establece el Art. 5, Inc. a), el deber esencial de gestionar los casos de manera eficiente, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica efectiva y adecuada que propone el Art. 16, y el de información a través del trato reservado y frecuente del Art. 20, todos preceptos de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, Nº 27.149.

En razón de ello, resulta imperioso establecer nuevos mecanismos enfocados en un colectivo atravesado por una convergencia de factores de vulnerabilidad, y así compensar las desventajas que implican el encierro y la falta de disponibilidad apropiada de vías de contacto. Ello con el objetivo de facilitar la comunicación fluida de las personas asistidas encarceladas con sus defensores/as, y así, potenciar el fin último de la institución que es garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa y el acceso a la justicia.

Que, en virtud de ello, desde la Coordinación General de Programas y Comisiones, con la aquiescencia de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, se ha propuesto la creación de un proyecto piloto que contenga un centro de contacto telefónico, para funcionar en la Comisión de Cárceles. Su tarea estará enfocada en la atención primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por este Ministerio Público de la Defensa, y la posterior derivación de las llamadas a sus respectivas Defensorías o Unidades de Letrados. De este modo las llamadas se concentrarán en determinados números telefónicos, que

serán ampliamente difundidos, a través de los que se recibirían consultas.

Al tratarse de una experiencia a desarrollar, se plantea un plan progresivo. En un primer momento estará dirigido a aquellas personas privadas de libertad a disposición de la Justicia de Ejecución con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para luego evaluar su ampliación, con la proyección de permitir la comunicación de cualquier otra persona asistida del Ministerio Público de la Defensa.

Por tales razones, inicialmente será apropiado realizar un diagnóstico, tanto del volumen del trabajo a realizar, el cúmulo y modalidad de llamadas, los tiempos que insumen y el tipo de recursos necesarios para su gestión.

Se ha conocido una experiencia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con un centro de contactos en pleno funcionamiento, que puede servir de base tanto para el diseño en cuanto a recursos humanos, como a medios materiales para lograr la comunicación fluida y la derivación a las unidades de defensa correspondientes.

En ese sentido, para hacer el diagnóstico adecuado sobre la proyección del programa piloto del centro de contactos y sus necesidades, es prudente designar al señor Agustín Santiago Espinel, en el cargo de Subsecretario Administrativo del Organismo, por aplicación del Art. 37, 2do. párrafo del *"RJMPD (T.O. 2020)"*, quien cuenta con las calidades profesionales imprescindibles para esa labor, a fin de que pueda integrarse a los/as funcionarios/as en la Comisión de Cárceles con el exclusivo cometido de desarrollar este proyecto. El Sr. Espinel actualmente tiene a su cargo la ejecución del referido mecanismo en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, posición que viene desempeñando desde hace aproximadamente diez años, a lo que se suma su experiencia en entes privados en una gestión semejante y su capacitación pertinente.

Asimismo, la Oficina de Administración General y Financiera informó no tener objeción alguna que formular a nivel fuente de financiamiento en el presente ejercicio fiscal para afrontar el gasto que demandará lo solicitado.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CREAR en el ámbito de la *"Comisión de Cárceles"* (Res. DGN Nº 158/98) dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, el *"Proyecto Piloto -Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles-"*, que tendrá como misión la atención primaria de las personas privadas de la libertad que son asistidas por el Ministerio Público de la Defensa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en una primera etapa, con los alcances desarrollados en esta resolución.

II. DESIGNAR al Sr. Agustín Santiago Espinel -DNI N° 27.676.968- en el cargo de Subsecretario Administrativo de la Defensoría General de la Nación, vacante conforme RDGN-2021-135-E-MPD-DGN#MPD-, para desempeñarse a cargo del Proyecto Piloto creado en el punto anterior, a partir de la

protocolización de la presente, conforme el Art. 37, 2do. párrafo del *“RJMPD (T.O 2020)”*.

III. HACER SABER al Sr. Espinel que la designación dispuesta en el punto precedente se encuentra sujeta al plazo de adquisición del derecho a la estabilidad, conforme lo establecido en el artículo 47 del *“RJMPD (T.O. 2020)”*.

IV. HACER SABER al Sr. Espinel que, de corresponder, deberá presentar copia certificada del acto administrativo por el que se le conceda licencia sin goce de haberes, o en su caso, la renuncia a su empleo anterior –Cfme. Art. 33 del “RJMPD (T.O 2020)”– y acreditar el supuesto del Inc. g) del Art. 34 del mencionado régimen.

V. HACER SABER al Sr. Espinel que deberá presentar las declaraciones juradas conforme lo establecido en el Art. 46 del *"RJMPD (T.O. 2020)"* y la Res. DGN N° 1048/05.

VI. HACER SABER al Sr. Espinel que deberá presentar la declaración jurada patrimonial integral, de conformidad con lo establecido en la RDGN-2020-655-E-MPD-DGN#MPD.

VII. DAR INTERVENCIÓN a la Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural de la Defensoría General de la Nación para que se lleven a cabo las medidas administrativas vinculadas con la toma de juramento que resulte atinente a partir de lo dispuesto en el punto II de la presente resolución.

VIII. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE al Sr. Espinel (agustinespinel@gmail.com), al Dr. Gustavo Martín Iglesias, a las dependencias mencionadas en la presente, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos,a la Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural, a la Oficina de Administración General y Financiera, a la Auditoría y Control de Gestión, al Departamento de Liquidación de Haberes, y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris
Date: 2022.03.21 18:21:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2022.03.21 18:21:56 -03:00